



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ANDRES FERNANDO MEJIA TABARES
DEMANDADO	JUAN MIGUEL GUISAO ROLDAN
RADICADO	2023-00105-00
ASUNTO	EMBARGO SALARIO
INTERLOCUTORIO	396

En consideración a que la parte ejecutante en este proceso, pide al Despacho medida previa de embargo del salario en la proporción legal que devenga el demandado señor JUAN MIGUEL GUISAO ROLDAN, identificado con la c.c. 1.038.337.308, al servicio de la Empresa UNION TEMPORAL SENAVI SEGURIDAD identificada con nit nro. 901650133-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, lo cual será acogido por el Despacho, dado que se cumple con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P. para lo cual se procederá conforme a lo reglado en el artículo 593 de la misma normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA,

RESUELVE

SE DECRETA EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, que el demandado JUAN MIGUEL GUISAO ROLDAN identificado con la c.c. 1.038.337.308, devenga al servicio de la Empresa **UNION TEMPORAL SENAVI SEGURIDAD** identificada con nit nro. 901650133-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, para lo cual se oficiará al Tesorero de dicha Empresa, quien dará cumplimiento al artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 95 virtualmente hoy 28 de
noviembre de 2023 de conformidad con la ley
2213 de 2022.**

**MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
SECRETARIA**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6916b921afae5de38f38b213c5d40a574adc63ee122cca20fb575e9d7bf9cc**

Documento generado en 27/11/2023 04:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>